FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RNOCC-MC-0045-2025.

Señor(a)
MARIO ALBERTO RIOS MENESES
C.C. 70.059.953
Representante Legal
COMPLEMENTOS INDUSTRIALES SAS
NIT: **806.006.847-2**
Teléfono: 3112285842
Correo: COMPLEMENTOSINDUSTRIALES1@GMAIL.COM
Ciudad-Dirección: Calle 10 N° 56B-211 barrio campestre

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA (CONTRATO) DE PERMUTA FGN-RNOCC-0036-2025, OFERTA PRESENTADA EL 26/05/2025 [1], PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RNOCC-MC-0045-2025.

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, Resolución 5645 del 17 de Julio de 2024, modificado por la resolución 6255 del 30 de julio de 2024 y dado que su oferta presentada el **26 de mayo de 2025**, cumple con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-RNOCC-MC-0045-2025**, de conformidad con las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad de Subdirector Regional de Apoyo Noroccidental identificado con cedula de ciudadanía No. 80.019.095 de Bogotá D.C, según la Resolución de nombramiento No. 3649 del 08 de Mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 0742 de fecha 09 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017 y competente contractual según el artículo segundo de la Resolución Nro. 02406 del 4 de julio de 2017 y, ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, y la Resolución 0-0256 del 20 de junio de 2024, por medio de la cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones, **ACEPTO** la oferta antes referida con las siguientes características: **OBJETO:** ***La Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de poyo Noroccidental requiere adelantar el proceso para Permutar los elementos aprovechables, residuos de aparatos eléctricos, y electrónicos (RAEES), bienes dados de baja y EF, resultantes de las actividades de la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales de Córdoba y Sucre y recibir en contraprestación insumos para la implementación de la Gestión Ambiental y el mantenimiento y sostenimiento de las sedes de la Entidad.***

VALOR: La Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental **NO EROGARÁ** recurso alguno por el proceso que se derive al suscribir el presente contrato, por lo anterior la entidad no ha dispuesto presupuesto para este proceso, por lo cual no se expide ningún CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal), sin embargo el monto final de los elementos permutados dentro del contrato no puede superar la suma de la Mínima Cuantía y Teniendo en cuenta los valores ofertados de los elementos que se relacionan a continuación

[1] **En la plataforma del SECOP II el 26/05/2025**

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO OFERTA ECONÓMICA PROCESO DE SELEECIÓN PERMUTA

ANEXO 2 CUADRO DE CANTIDAES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA (SI APLICA)
1	Papel	1	Kg	$ 503	$ 528
2	Revista	1	Kg	$ 309	$ 324
3	Periódico	1	Kg	$ 173	$ 182
4	Cartón	1	Kg	$ 257	$ 269
5	AZ	1	Kg	$ 38	$ 39
6	Pet	1	Kg	$ 420	$ 441
7	Polietileno	1	Kg	$ 113	$ 118
8	Vidrio	1	Kg	$ 0	$ 0
9	Chatarra ferrosa	1	Kg	$ 594	$ 624
10	Chatarra no ferrosa	1	Kg	$ 1.750	$ 1.838
11	Madera	1	Kg	$ 0	$ 0
12	Cobre	1	Kg	$ 22.451	$ 23.574
13	Bronce	1	Kg	$ 14.449	$ 15.172
14	Aluminio	1	Kg	$ 3.415	$ 3.586
15	RAEE (Monitores, CPU´S, Impresoras, fotocopiadoras, celulares, usb, teléffonos, etc..), Despiece degregación y Aprovechamiento	1	Kg	$ 282	$ 296
16	Pilas y baterías Níquel-cadmio, litio ion, zinc carbono, zinc manganeso, níquel MH	1	Kg	$ 402	$ 422
17	Baterías de Plomo, Acido y Secas	1	Kg	$ 877	$ 921
18	Material reciclable de estructuras de oficina - Paneles	1	Kg	$ 75	$ 79
19	Material reciclable de estructuras de oficina - superficies y divisiones	1	Kg	$ 200	$ 210
20	Material reciclable de estructuras de oficina - escritorios	1	Kg	$ 225	$ 236
21	Material reciclable de estructuras de oficina - sillas	1	Kg	$ 141	$ 148
22	Material reciclable de estructuras de oficina – electrodomésticos, neveras, ventiladores	1	Kg	$ 466	$ 489
23	Material reciclable de oficina - unidad de aires acondicionados	1	Kg	$ 613	$ 643
24	Material reciclable de oficina plastico de aires acondicionados	1	Kg	$ 159	$ 167
25	Material reciclable de oficina estructura metalicas de aires acondicionados	1	Kg	$ 2.478	$ 2.602
26	Material reciclable de oficina panel mixto de aires acondicionados	1	Kg	$ 10.924	$ 11.471
27	Batería.	1	Kg	$ 9.049	$ 9.501
28	Otros elementos aprovechables	1	Kg	$ 125	$ 131
	TOTAL			**$ 70.487**	**$ 74.011**

MARIO ALBERTO RIOS MENESES
CC.70.059.953
Representante Legal
COMPLEMENTOS INDUSTRIALES SAS

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** NO EROGARÁ RECURSO ALGUNO por la suscripción del contrato que se derive del presente proceso, por lo anterior, no ha dispuesto presupuesto para el mismo, en consecuencia el permutante recibirá de la Fiscalía General de la Nación los elementos aprovechables, RAEES y los residuos especiales para que realice su pesaje y para su aprovechamiento y/o disposición final.

En este sentido al permutante le será entregado por parte de la entidad, el material en la cantidad que corresponda, como resultado de la conversión que realice el Supervisor del contrato respecto del valor por kilo establecido en la presente invitación a cambio el permutante deberá entregar con base en el valor ofertado los elementos o insumos que contribuyan al mantenimiento y sostenimiento de las sedes e implementación de la gestión ambiental en la Entidad, previa concertación con el Supervisor del Contrato

Para efectos de la presente contratación, está determinado que los gastos que se generen con ocasión de la ejecución de la misma (Impuestos, tasas o contribuciones, insumos adicionales, elementos de trabajo entre otros) Serán asumidos por el permutante.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es hasta el día 10 de diciembre del año 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es la aprobación de la garantía

El contrato se ejecutará en: Sedes de Medellín, Área Metropolitana y Antioquia. Y se entregará en la(s) ciudad(es): Medellín

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

1. Realizar la recolección, transporte, aprovechamiento, destrucción y disposición final de los elementos de reciclaje resultantes de las actividades de la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional Noroccidental Seccionales Córdoba y Sucre de los elementos entregados a título de permuta, con el fin de cumplir con el objeto contractual.
2. Programar con el supervisor del contrato designado por la Entidad, las recolecciones de los residuos sólidos aprovechables, resultantes de las actividades de la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental Seccionales de Córdoba y Sucre, con el fin hacer un manejo adecuado y disposición final de los residuos sólidos aprovechables entregados estableciendo: sedes, fechas, hora y personal involucrado.
3. Llevar registro del material y elementos entregados en presencia del supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental Seccionales Córdoba y Sucre, donde se lleve un registro del tipo de material, peso, cantidad. Este registro debe ser entregado con la expedición del Certificado de disposición final durante la ejecución del contrato
4. Asumir los costos que se requieran para la recolección, traslado, transporte y disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), los elementos aprovechables entregados.
5. Disponer del personal necesario para el ejercicio de la actividad de recolección, el cual debe estar identificado y dotado de elementos de seguridad y protección.
6. Atender los requerimientos o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se impartan a través del supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental Seccional de Córdoba y Sucre para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Entregar a la Fiscalía General de la Nación, los correspondientes certificados de disposición final o aprovechamiento de acuerdo con el material o elementos entregados y un informe técnico, acompañado de un archivo fotográfico del procedimiento de destrucción completo, correspondiente a cada baja, en un término no mayor a 30 días calendario a partir de la fecha en que recibe los materiales o elementos.
8. El contratista propenderá por tener dentro de su personal, recicladores de oficio, de conformidad con lo exigido por el Decreto Nacional 596 de 2016.
9. Presentar a la entidad, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL de los trabajadores que ingresen a la entidad, a realizar la recolección de los residuos sólidos aprovechables.

10. El contratista deberá contar con una báscula digital industrial portátil para pesar los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), los residuos sólidos aprovechables y reciclados dentro de la entidad, adicional llevará un registro de las cantidades y tipo de material entregado.
11. Entregar los elementos o insumos objeto de permuta, previa coordinación con el supervisor del contrato, al recibido de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), los residuos sólidos aprovechables entregados por la entidad, para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
12. Cumplir con las condiciones legales técnicas, económicas, comerciales y ambientales exigidas por la normativa vigente, presentadas en el presente contrato de permuta.
13. Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo.
15. El Contratista deberá mantener y garantizar total confidencialidad y salvaguardar la información confidencial que se obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de una autoridad competente.

16. Cumplir con todos los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos por el Ministerio y los demás que se requieran en cumplimiento de la normatividad legal vigente sobre la materia.

17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.

18. Entregar los datos de nombre y cedula del personal que ingresará a cada una de las sedes de la entidad, además, de los datos de los vehículos relacionados en el contrato.
Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión la ejercerá la servidora **BETSSY DEL CARMEN CUESTA GARCIA de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, Fiscalía General de la Nación.** El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo de la aceptación de oferta (contrato) y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en la presente aceptación de oferta (contrato), las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de la aceptación de oferta (contrato); **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la oficina de gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta de la aceptación de oferta (contrato), especialmente el informe de ejecución de la aceptación de oferta (contrato); **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.
PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el ordenador del gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

GARANTÍAS:

A. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL** con NIT. 800.187.597-1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la aceptación de oferta (contrato), garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual deberá ser cargada a la plataforma SECOP II:

Tabla 4 - Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor correspondiente a la mínima cuantía de la entidad (100 SMLMV)	Tiempo de ejecución del contrato y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo deje ejecución del contrato y tres (3) años mas

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del **CONTRATISTA** constituirá por su cuenta y costo una garantía a favor de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL** con NIT: 800.187.597-1 que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en lña plataforma SECOP II.

Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones mínimo los siguientes amparos:

3.1 Cobertura expresa por daño emergente y lucro cesante
3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos
3.4 Cobertura expresa de amparo patronal
3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
Tener en cuenta que la suficiencia de cada ampara deberá ser de 200 SMMLV, es decir sin sublimites

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente la presente aceptación de oferta (contrato), en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional Noroccidental, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación del contrato.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **LA FISCALIA** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos, y no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente contrato no vincula a **LA FISCALÍA**, ni laboral ni prestacionalmente, con los empleados del Contratista. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CADUCIDAD: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

MULTAS: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación de oferta (contrato), en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta (contrato). Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL **CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una suma equivalente hasta del 30% del valor total de la aceptación de oferta (contrato), la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de la aceptación de oferta (contrato), dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco de la aceptación de oferta (contrato). Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: las partes buscan solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

LIQUIDACIÓN. Las partes liquidarán el contrato cuando éste llegare a su término o cuando exista causal para ello; su liquidación será de común acuerdo por las partes y se determinará en ella los saldos pendientes de cobrar, si los hubiere, en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por medio de acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. En el momento de llevar a cabo la liquidación, el supervisor del contrato a través de una certificación expedida por el representante legal o el revisor legal de la firma, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar, durante la vigencia del contrato. La liquidación se efectuará con arreglo a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6 de la Ley 598 de 2000.

DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín

Cualquier información adicional será atendida en la oficina de Gestión Contractual, ubicado en la Cra 64C N° 67-300 Piso 3 Bloque C, Teléfono 590-31-08 Ext 41423 y el correo electrónico miriam.arbelaez@fiscalia.gov.co

La presente aceptación de oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción será la aprobación electrónica del ordenador del gasto a través de la plataforma SECOP II.

Atentamente,

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Subdirector Regional
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental
Fiscalía General de la Nación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Sebastián Alejandro Vargas Taborda – Gestión Contract		29/05/2025
Revisó:	Miriam Piedad Arbelaez Correa – Gestión Contractual		29/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			